
Convocatoria

RESPONSABLE DE POLICÍA PORTUARIO

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Y APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE POLICÍA PORTUARIO

En Avilés, a las 12:00 horas del 16 de abril de 2009, se reúne en la Sala de Reuniones de la Autoridad Portuaria de Avilés, sita en Travesía de la Industria, nº 98, el Tribunal que ha de realizar el presente proceso selectivo compuesto por:

Presidente: D^a. Estela Álvarez Campelo, jefe de división de Explotación
Vocal: D. José Manuel Iglesias Pereiras, jefe de división de RRHH
Vocal: D. Francisco Javier Bedia Muñiz, representante sindical
Vocal: D. Jesús Cancela Varela, representante sindical
Secretaria: D^a. Elena Hernández López de Medina, responsable de RRHH

Estando presentes los miembros del Tribunal anteriormente relacionados, de acuerdo con la resolución de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Avilés, de fecha 1 de abril, queda constituido el Tribunal que ha de realizar el proceso selectivo para ocupar una plaza de Responsable de Policía Portuario.

Seguidamente se estudia la propuesta de bases que presenta la Dirección, al objeto de determinar su adecuación para la realización de dicha convocatoria.

Una vez analizada la propuesta, el Tribunal aprueba las bases para la provisión de una plaza de Responsable de Policía Portuario.

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la sesión a las 12:30 horas del día anteriormente señalado.

Fdo. Estela Álvarez Campelo

Fdo. José Manuel Iglesias Pereiras

Fdo. Francisco Javier Bedia Muñiz

Fdo. Jesús Cancela Varela

Fdo. Elena Hernández López de Medina

AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS

1. PLAZAS A CUBRIR.

- 1.1 Ocupación: RESPONSABLE DE POLICIA PORTUARIA.
GRUPO II-BANDA I.
- 1.2 Número: UNA (1)
- 1.3 Definición según II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias: En los términos previstos en la DEFINICION DE OCUPACIONES del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias
- 1.4 Tipo de contratación: **TEMPORAL (interinidad)**. Esta contratación está condicionada a la jubilación del trabajador que la origina.
De conformidad con lo establecido para este tipo de contrato el aspirante deberá estar en situación de DESEMPLEO e INSCRITO EN LA OFICINA PUBLICA DE EMPLEO en el momento de la formalización del contrato de trabajo. Este requisito se acreditará aportando la tarjeta de demanda de empleo y el informe de vida laboral de la TGSS actualizado, si estos documentos no fuesen suficientes para acreditar este requisito se aportará, además, declaración jurada del aspirante.

2. SISTEMA DE PROVISIÓN.

Esta plaza se cubrirá por el sistema de CONCURSO-OPOSICION LIBRE, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

El Tribunal no podrá proponer, en ningún caso, el nombramiento de un número de opositores superior al de plazas convocadas.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir, antes de que termine el último día de plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- 3.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- 3.2 Tener 18 años cumplidos.
- 3.3 Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciaturas, Diplomaturas, Ingenierías e Ingenierías Técnicas.
- 3.4 Acreditar experiencia mínima de UN AÑO, ejerciendo funciones de mando sobre un grupo de trabajadores.
- 3.5 Acreditar conocimiento de inglés nivel medio.

- 3.6 No estar procesado ni haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Este requisito se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en la base 7.
- 3.7 Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

ESTOS REQUISITOS TAMBIÉN DEBERÁN REUNIRSE EN EL MOMENTO DE FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN.

Si en algún momento del procedimiento, se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, acordará su exclusión, comunicando a los interesados, en su caso, las inexactitudes o falsedades que hubiera podido cometer.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

4.1 SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en su solicitud, cuyo modelo se acompaña en las presentes bases, que se dirigirán al Sr. Presidente de la Autoridad Portuaria y se presentarán en la División de Recursos Humanos de esta Entidad, c) Travesía de la Industria, n° 98, 33401-Avilés, desde el día 20 de abril al día 4 de mayo de 2009, a las 14 horas, ambos inclusive.

A dicha solicitud se deberá acompañar necesariamente el Currículum Vitae, en el que conste el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y la relación de méritos a valorar por el Tribunal en la fase de Concurso de Méritos, así como su justificación documental. No serán objeto de valoración por parte del Tribunal de aquellos méritos que no se detallen en la solicitud y se acompañe justificación de los mismos.

Las instancias se facilitarán en la División de Recursos Humanos de esta Autoridad Portuaria.

4.2 LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS.

En el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha límite de presentación de instancias, se publicará en los tablones de anuncios de la Autoridad Portuaria de Avilés, la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso, con indicación de los datos personales, así como, para los excluidos, de la causa o causas de la exclusión.

4.3 SUBSANACION DE DEFECTOS O RECLAMACIONES.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

4.4 LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS:

Transcurrido dicho plazo para reclamaciones y dentro de los 10 días hábiles siguientes, la Autoridad Portuaria publicará en los tablones de anuncios la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será mediante la realización de: prueba psicotécnica, pruebas de conocimientos, concurso de méritos y entrevista personal.

Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio. El resultado de la misma será APTO o NO APTO. Únicamente los aptos accederán a la siguiente prueba.

Se realizarán 5 pruebas de conocimientos. Las cinco pruebas tienen carácter eliminatorio. Las tres primeras serán puntuables de 0 a 10 puntos, debiendo superar cada una de ellas con un mínimo de 5 puntos. La cuarta y la quinta serán puntuables de 0 a 6 puntos, debiendo superar cada una de ellas con un mínimo de 3 puntos.

El concurso de méritos será puntuado con un máximo de 14 puntos.

La entrevista personal será puntuada con un máximo de 5 puntos.

El temario se adjunta como anexo I a las presentes bases.

5.1 PRUEBA PSICOTECNICA.

Consistirá en la realización de una o varias pruebas psicotécnicas encaminadas a determinar la adecuación técnico-humana de los aspirantes al puesto.

La valoración de esta prueba será APTO o NO APTO. Solamente pasarán a la siguiente fase del proceso selectivo aquellos aspirantes que obtengan la calificación de APTO.

5.2 PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS:

Constará de las siguientes pruebas:

5.2.1 Una prueba escrita que consistirá en contestar a las preguntas que se formulen de acuerdo al programa del Anexo I a estas bases, en un tiempo máximo de DOS HORAS (2 Horas).

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio.

Para pasar a la siguiente prueba es preciso obtener una puntuación de al menos 5 puntos.

5.2.2 Dos pruebas prácticas que versarán sobre aquellos supuestos que plantee el Tribunal relacionadas con la plaza que se convoca. Para el desarrollo de esta prueba se dispondrá de un tiempo máximo de UNA HORA (1 Hora).

Las pruebas se puntuarán de 0 a 10 puntos y tendrán carácter eliminatorio.

Para pasar a la siguiente fase es preciso obtener una puntuación de al menos 5 puntos en cada una de las mismas.

5.2.3 Una prueba de inglés.

Esta prueba se puntuará de 0 a 6 puntos y tendrá carácter eliminatorio.

Para pasar a la siguiente prueba es preciso obtener una puntuación de al menos 3 puntos.

5.2.4 Una prueba de informática,

Esta prueba se puntuará de 0 a 6 puntos y tendrá carácter eliminatorio.

Para pasar a la siguiente prueba es preciso obtener una puntuación de al menos 3 puntos.

5.3 LLAMAMIENTO.

Los aspirantes serán convocados a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.

5.4 INICIO Y CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

La convocatoria de las plazas se realizará en la Autoridad Portuaria de Avilés, mediante la publicación de las presentes bases en su tablón de anuncios y en la Delegación de Gobierno.

La convocatoria para la realización de las pruebas se hará pública, con al menos 48 horas de antelación mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria sito en C) Travesía de la Industria, n° 9 8, 33401 Avilés.

En el mismo lugar se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicado del Tribunal.

5.5 IDENTIFICACIÓN DE OPOSITORES.

Los opositores comparecerán a las diferentes pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad. El Tribunal podrá exigir la identificación de los opositores en cualquier momento del proceso.

5.6 CONCURSO DE MÉRITOS:

- Por acreditar experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de características similares a la plaza que se convoca, dentro de:

- * Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- * Empresas de Seguridad.
- * Cuerpos o unidades de actuación en caso de emergencias.
- * Departamentos de Seguridad y/o PRL.
- * Cuerpos o empresas similares,

el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 4 puntos

- Por acreditar estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Derecho, el Tribunal otorgará una puntuación de..... 2 puntos

- Por cursos relacionados con el puesto a cubrir, el Tribunal otorgará una puntuación máxima de 3 puntos

- Por titulaciones oficiales de inglés:

- Por acreditar haber superado el 5º curso en la Escuela Oficial de Idiomas, o título equivalente: 2 puntos
- Por acreditar haber superado el 3º curso en la Escuela Oficial de Idiomas, o título equivalente: 1 punto

Sólo será puntuado uno de los apartados de este mérito.

- Por titulaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el Tribunal

otorgará:

- Por estar en posesión del título de “Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales”: 2 puntos
- Por estar en posesión del título de “Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales”: 1 punto

Sólo será puntuado uno de los apartados de este mérito.

- Por acreditar estar en posesión de la autorización BTP para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores, aprobado por R.D. 772/1997, de 30 de mayo, el Tribunal otorgará una puntuación de 1 punto

5.7 ENTREVISTA PERSONAL.

La entrevista personal será puntuada con un máximo de 5 puntos.

5.8 PUNTUACIÓN FINAL:

La puntuación final se obtendrá como suma de las puntuaciones obtenidas en pruebas de conocimientos, concurso de méritos y entrevista personal.

La puntuación final del concurso-oposición, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido en el proceso.

5.9 RECONOCIMIENTO MEDICO:

El aspirante que obtenga mayor puntuación entre los que hayan aprobado las correspondientes pruebas, deberán superar un reconocimiento médico para analizar las condiciones físicas del trabajador y comprobar que puede desarrollar las funciones de su nuevo puesto de trabajo sin riesgos añadidos.

Si dicho aspirante no superase el reconocimiento médico, ocupará su puesto en el proceso el siguiente aspirante que haya aprobado las correspondientes pruebas y supere dicho reconocimiento médico.

5.10 PROVISIÓN DE PLAZAS:

La plaza se cubrirá por el aspirante que obtenga la mayor puntuación de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.8 y superado el reconocimiento médico.

Los resultados de las pruebas se harán públicos en el plazo de 20 días hábiles. En el caso de no haber aprobados, de que alguno de los aprobados no supere el reconocimiento médico ó de que no se presenten instancias para la convocatoria se declarará desierto el proceso selectivo.

6 FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS:

La fecha de comienzo de los exámenes y el lugar de celebración de los mismos se publicará en los tablones de anuncios de la Autoridad Portuaria con una antelación mínima de 2 días hábiles.

7 ACREDITACION DE REQUISITOS

7.1 Presentación de documentos:

Los aspirantes que sean seleccionados en la valoración final, presentarán al Tribunal, en el plazo de 2 días, los siguientes documentos:

- Declaración de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción clase B y de la autorización BTP, en su caso.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.3 de la presente convocatoria.
- Acreditación de la formación exigida en las bases 3.5.
- Acreditación de la experiencia exigida en la base 3.4.
- Acreditación de los méritos alegados.

7.2 Formalidades de los documentos:

Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

7.3 Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos:

Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de dos días.

El Tribunal declarará la nulidad de actuaciones de aquellos opositores que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases 1 y 3, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial.

8 AUTORIZACIÓN BTP.

El aspirante seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.10 que no haya acreditado a lo largo del proceso selectivo estar en posesión de la autorización BTP para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, dispone de un plazo de 6 MESES, a partir de la firma del contrato, para la obtención de la misma.

Si finalizado dicho plazo el aspirante seleccionado no ha obtenido la autorización BTP, la Autoridad Portuaria podrá extinguir el contrato.

9 TRIBUNAL CALIFICADOR.

- 9.1 El Tribunal que ha de valorar las pruebas de los aspirantes está compuesto por 4 miembros, dos nombrados por la dirección de la Entidad, uno de los cuales ostenta la condición de Presidente, y 2 nombrados por la representación laboral. La composición del mismo ha sido publicada con fecha 1 de abril de 2009.
- 9.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 9.3 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.
- 9.4 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.
- 9.5 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- 9.6 El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.
- 9.7 Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones que legalmente correspondan.

Avilés, 16 de abril de 2009

Anexo I

Temario: Provisión de UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE POLICÍA PORTUARIO

1. La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Objeto de la Ley. Puertos marítimos y puertos comerciales.
2. Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.
3. Reglamento de Policía y Servicios del Puerto.
4. R/D 145 /1989 de 20 de Enero. Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.
5. Ley 31/ 1.995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
6. Real Decreto 39/1.997 de 17 enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y Real Decreto 780/98 de 30 de abril, que modifica el RD 39/1.997.
7. Planes de Emergencia.
8. Reglamento CE 725/2004 (Código ISPS).
9. R. D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
10. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Capítulo I, Capítulo II y Capítulo III.
11. Código Penal:
 - Titulo Preliminar.
 - Libro I: Capítulo I y Capítulo VI.
 - Libro II: Titulo VI (Capítulo I, Capítulo II y Capítulo III), Titulo IX, Titulo XIII (Capítulo I y Capítulo II), Titulo XVII (Capítulo IV), Titulo XIX (Capítulo I, Capítulo II y Capítulo III) y Titulo XXII (Capítulo I, Capítulo II y Capítulo III).
12. Real Decreto Legislativo 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
13. Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre, anexo XI, sobre instalación y uso de señales luminosas.

14. II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

15. Conocimientos de Geografía Universal.

16. Informática a nivel de usuario.

17. Inglés: Nivel medio.